Naciones Unidas A/72/667

Asamblea General

Distr. general
23 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 141 del programa

Gestión de los recursos humanos

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Felipe **García Landa** (México)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Gestión de los recursos humanos” y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones novena y 29ª, celebradas los días 31 de octubre y 23 de diciembre de 2017. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes[1].

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría: datos demográficos del personal (A/72/123);

b) Informe del Secretario General sobre las enmiendas del Estatuto y el Reglamento del Personal (A/72/129/Rev.1);

c) Informe del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva, 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017 (A/72/209);

d) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/72/558);

e) Notas del Secretario General por las que transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Gestión de los conocimientos en el sistema de las Naciones Unidas” (A/72/325) y sus observaciones y las de la Junta de

[1] A/C.5/72/SR.9 y A/C.5/72/SR.29.

Se ruega reciclar

los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación al respecto (A/72/325/Add.1).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/72/L.10

4. En su 29ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Gestión de los recursos humanos” (A/C.5/72/L.10), presentado por la Presidencia de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Djibouti.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/72/L.10 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 42/220 A, de 21 de diciembre de 1987, 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, 51/226, de 3 de abril de 1997, 52/219, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, 53/221, de 7 de abril de 1999, 55/258, de 14 de junio de 2001, 57/305, de 15 de abril de 2003, 58/285, de 8 de abril de 2004, 58/296, de 18 de junio de 2004, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/287, de 13 de abril de 2005, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/238, de 23 de diciembre de 2005, 60/254, de 8 de mayo de 2006, 60/260, de 8 de mayo de 2006, 61/244, de 22 de diciembre de 2006, 61/276, sección VIII, de 29 de junio de 2007, 62/238, sección XXI, de 22 de diciembre de 2007, 62/248, de 3 de abril de 2008, 63/250, de 24 de diciembre de 2008, 63/271, de 7 de abril de 2009, 65/247, de 24 de diciembre de 2010, 66/234, de 24 de diciembre de 2011, 67/255, de 12 de abril de 2013, 68/252, de 27 de diciembre de 2013, 68/265, de 9 de abril de 2014, 70/244, de 23 de diciembre de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 71/263, de 23 de diciembre de 2016, y todas sus otras resoluciones y decisiones pertinentes,

Habiendo examinado los informes pertinentes del Secretario General sobre la gestión de los recursos humanos presentados a la Asamblea General[1] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2],

Habiendo examinado también el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la gestión de los conocimientos en el sistema de las Naciones Unidas[3], así como las observaciones del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre dicho informe[4],

1. *Reafirma* que el personal de las Naciones Unidas es un activo inestimable de la Organización y encomia su contribución a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

2. *Rinde homenaje* a la memoria de todos los funcionarios que perdieron la vida al servicio de la Organización;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva[2], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Aprueba* las enmiendas propuestas al Estatuto del Personal y hace notar las enmiendas al Reglamento del Personal que figuran en el informe del Secretario General[5], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

5. *Decide* que el apartado c) de la nueva regla 13.13 propuesta para aplicar el derecho adquirido a la edad normal de jubilación dirá lo siguiente:

[1] A/72/123, A/72/129/Rev.1 y A/72/209.
[2] A/72/558.
[3] A/72/325.
[4] A/72/325/Add.1.
[5] A/72/129/Rev.1.

La edad obligatoria de separación del servicio de un funcionario que alcance la edad de 60 o 62 años el 31 de diciembre de 2017 o antes de esa fecha no se reajustará a los 65 años, incluso si ese funcionario fuera retenido en el servicio de manera excepcional tras haber cumplido la edad obligatoria de separación de 60 o 62 años, según proceda, más allá del 1 de enero de 2018.

6. *Hace notar* el compromiso de examinar y simplificar el marco normativo, y decide aplazar toda modificación de la cláusula 3.6.